

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO SET, 2020
BOGOTA D. C. 24 SET. 2020

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2020 el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante, con las anotaciones del caso.

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaría y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan. (3° en fol. 28 cd # 2)

5.- No condenar en costas ni perjuicios.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 69
Hoy
La Sria. 12 5 SEP. 2020
NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

La anterior providencia, se notifica por estado # 34. de Hoy. 11 ABR. 2023, en cumplimiento al auto del 14 de Diciembre de 2020. (folios 29-41)
10 ABR. 2023 - 11 ABR. 2023 # 34. OM por [illegible]